

REF.: Acoge parcialmente solicitud de aumento de plazo para la ejecución de las obras de transmisión del proyecto **"Nuevo Transformador 220/154 kV y Adecuaciones S/E Tinguiririca"**, de Transelec S.A., autorizadas de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 28 DIC. 2018

RESOLUCION EXENTA Nº 829

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos", en particular, lo establecido en su artículo 102°;
- c) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 360 de la Comisión, de 07 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2017, que Establece plazos, requisitos, y condiciones aplicables a la interconexión de instalaciones de transmisión al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de dicho cuerpo legal, en adelante e indistintamente, "Resolución Exenta N° 360";
- d) El informe de Transelec S.A., en adelante e indistintamente, "Transelec", presentado al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente el "Coordinador" o "Coordinador Eléctrico Nacional", mediante carta D N° 0071, de 04 de agosto de 2017;
- e) Lo informado por el Coordinador mediante carta DE 04025-17, de 20 de septiembre de 2017;

- f) Lo informado complementariamente por el Coordinador mediante carta DE 04331-17, de 12 de octubre de 2017;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 569 de la Comisión, de 12 de octubre de 2017, que Autoriza ejecución de las obras de transmisión que se indican del proyecto "Nuevo Transformador 220/154 kV y Adecuaciones en S/E Tinguiririca, de Transelec S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, "Resolución Exenta N° 569";
- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 44 de la Comisión, de 29 de enero de 2018, que Modifica Resolución Exenta N° 569, de 2017, indicada en el visto g), en adelante e indistintamente, "Resolución Exenta N° 44";
- i) Lo informado por Transelec S.A. mediante carta O N° 0228, de 13 de septiembre de 2018;
- j) Lo solicitado por Transelec S.A. mediante carta P-CR-T-0039-0, de 26 de octubre de 2018; y
- k) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 07 de julio de 2017, en conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N° 20.936, esta Comisión dictó la Resolución Exenta N° 360, que regula el procedimiento aplicable a la interconexión de instalaciones de transmisión al sistema eléctrico, sin que éstas formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de dicho cuerpo legal;
- 2) Que, en conformidad al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N° 360, Transelec S.A., mediante carta D N° 0071, de 04 de agosto de 2017, presentó al Coordinador Eléctrico Nacional el informe respecto del proyecto **"Nuevo Transformador 220/154 kV y Adecuaciones S/E Tinguiririca"**, en adelante e indistintamente, "el proyecto", con el objeto de que las obras de transmisión zonal asociadas al mismo fuesen autorizadas en conformidad a los términos establecidos en el artículo 102° de la Ley;

- 3) Que, el Coordinador, mediante carta DE 04025-17, de 20 de septiembre de 2017, remitió a la Comisión la minuta que contiene el análisis respecto del proyecto individualizado en el considerando 2), señalando que este consiste en la instalación de un banco de autotransformadores de poder, más una unidad de reserva de tensión nominal 230/161/69 kV en la subestación Tinguiririca. Informa, además, que el patio de 220 kV de la subestación será en configuración interruptor y medio, que se construirá una diagonal y media en el sector oriente del patio actual de la subestación de 154 kV. Por último, indica que se requerirá de la habilitación de un paño de transformación en 154 kV;
- 4) Que, en cuanto al objetivo del proyecto, el Coordinador informa que consiste en mantener el punto de inyección de energía en la subestación Tinguiririca, tras la entrada en operación de la subestación 220 kV Puente Negro, definida en el Decreto Supremo N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, que fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;
- 5) Que, el Coordinador concluye en su informe que la ejecución del proyecto presentado por Transelec S.A. es necesario y, por tanto, considera pertinente la ejecución del mismo, en base a los argumentos que se reseñan en la parte considerativa de la Resolución Exenta N° 569;
- 6) Que, el Coordinador complementó su minuta individualizada en el considerando 3) mediante carta indicada en el visto f), señalando en dicha presentación que la empresa Colbún Transmisión S.A. informó la actualización de la fecha de puesta en servicio del proyecto "Nueva S/E Seccionadora Puente Negro" al mes de marzo de 2018. En base a lo anterior, el Coordinador ratificó su recomendación original sobre el proyecto de Transelec, toda vez que este es necesario para asegurar el abastecimiento de la demanda de la zona ante condiciones operacionales de alta exigencia sobre el sistema de transmisión, en complemento con los proyectos "Nueva S/E Seccionadora Puente Negro" y la energización de la línea "Puente Negro-Tinguiririca" en 220 kV;
- 7) Que, en este contexto, con fecha 12 de octubre de 2017, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 569, autorizando la ejecución de las obras de transmisión del proyecto "Nuevo Transformador 220/154 kV y Adecuaciones S/E Tinguiririca", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos, estableciéndose en la letra b) del artículo primero de dicha resolución un plazo de 10 meses, contados desde la notificación de la misma, para la construcción de las obras y su entrada en operación;
- 8) Que, posteriormente a la dictación de la Resolución N° 569, la empresa Transelec S.A., mediante carta DN° 0087, de 24 de octubre de 2017, solicitó a esta Comisión revisar el plazo de construcción del proyecto autorizado, y ampliarlo a 15 meses contados desde la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental;

- 9) Que, mediante Resolución Exenta N° 44 de la Comisión, de 29 de enero de 2018, la Comisión accedió a la solicitud de ampliación de plazo señalado en el considerando anterior, y modificó el plazo originalmente otorgado para la construcción y entrada en operación de las obras del proyecto "Nuevo Transformador 220/154 kV y Adecuaciones S/E Tinguiririca", aumentándose a 14 meses contados desde la fecha de obtención de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto;
- 10) Que, mediante carta P-CR-T-0039-0, de 26 de octubre de 2018, Transelec solicitó nuevamente a la Comisión un aumento del plazo para la construcción y entrada en operación de las obras del proyecto, planteando como argumento de dicha solicitud un atraso de 59 días en la realización de ciertos trabajos que detalla en la carta antes indicada y que, según sostiene, corresponden a desconexiones indispensables para ejecutar las obras y que no fueron autorizadas oportunamente por el Coordinador. La carta antes referida fue complementada con la información proporcionada por la empresa en reunión sostenida el día 4 de diciembre de 2018 en las dependencias de esta Comisión, en la cual se indicó que para recuperar el atraso antes mencionado se implementó un plan de aceleración consistente en jornadas de doble turno, inyección de recursos adicionales para la ejecución de obras civiles, montaje de equipos primarios, entre otros, pero que no obstante lo anterior, los rendimientos de trabajo nocturnos fueron bajo lo esperado, debido a que se detectaron inconsistencias entre las instalaciones existentes y los planos as-built disponibles de la subestación;
- 11) Que, de la relación y análisis de los antecedentes expuestos en los considerandos anteriores, se desprende que no existen argumentos suficientes que ameriten acceder a la solicitud de extensión de plazo en los términos solicitados por Transelec para la construcción y entrada en operación de las obras del proyecto "Nuevo Transformador 220/154 kV y Adecuaciones S/E Tinguiririca", toda vez que no se advierte que para contrarrestar el atraso descrito en el considerando anterior sea necesario un plazo adicional de dos meses;
- 12) Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, esta Comisión ha estimado pertinente acceder parcialmente a la referida solicitud, aumentando en un mes el plazo otorgado para cumplir con la mencionada obligación, conforme a lo que se indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: Acoge parcialmente la solicitud de extensión de plazo presentada por Transelec S.A. para la construcción y entrada en operación de las obras del proyecto "Nuevo Transformador 220/154 kV y Adecuaciones S/E Tinguiririca", autorizadas a ejecutarse en conformidad a lo establecido en el artículo 102° de la Ley, en virtud de la Resolución Exenta N° 569, de 2017, modificada mediante Resolución Exenta N° 44, de 2018, en el sentido de aumentar en un mes más el plazo para la construcción del proyecto y el reconocimiento de su Entrada en Operación otorgado en virtud de las resoluciones antes citadas .

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución a Transelec S.A. y al Coordinador Eléctrico Nacional a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Exenta N° 360.

Anótese y notifíquese



JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


CZR/FFG/IMA/MFB/MFH/LZG/gav
Distribución:

- Transelec S.A.
- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE